

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial» del Estado, correspondiente al día 18 del actual, número 513, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Imo. Sr.: Llevada a cabo la estampación de un timbre de correos de 0'25 pesetas, que tiene como características un tamaño de 23 por 19 milímetros, con la efigie de Fernando el Católico, en color rojo y con la inscripción «CORREOS ESPAÑA»—25 céntimos,

Este Ministerio se ha servido autorizar por la presente Orden la circulación de dicho efecto timbrado para el franqueo de la correspondencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.—Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta provincial del Subsidio pro-combatientes

MULTAS

Han sido impuestas las multas que a continuación se indican, por infracción de las disposiciones vigentes acerca del Subsidio pro-Combatientes, a los industriales que a continuación se relacionan:

100 pesetas a D. Miguel Paniagua, camarero del «Café Candela», sito en el Paseo del Espolón, de esta capital, porque el día 11 de febrero último en dos copas de coñac y una de anís cobró el importe del Subsidio sin entregar ni romper los tickets.

100 pesetas al dueño del establecimiento titulado «Vinos La Unión», Fernán González, 35, porque el día 26 de febrero, en dos vasos de vino, cobró 0'30 pesetas, no rompiendo más que un tiket de 0'05 en vez de haberles roto por importe de 0'10 pesetas, no recaudando el impuesto por unidad.

300 pesetas al dueño del Bar Royalty, sito en el Paseo del Espolón, porque el día 19 de febrero, en tres copas, cobró solamente 0'05 de impuesto en vez de haber cobrado 0'15 pesetas, no recaudando el impuesto por unidad.

400 pesetas al dueño del Bar Sixto, Plaza del Duque de la Victoria, número 6, porque el día 21 de febrero, en una copa de coñac de marca y dos blancos, sólo rompió un tickets de 0'05 pesetas, no recaudando el impuesto por unidad, y en seis vasos de vino cobró 0'70 pesetas, no rompiendo ni entregando ningún tickets

200 pesetas a Casa Cándido, establecimiento de bebidas del barrio del Hospital del Rey, porque en el mes de febrero último, en una ocasión, despachó un litro de vino que fué bebido dentro del establecimiento, por el que no entregó ni rompió los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró el importe de los mismos.

400 pesetas al dueño del Bar Teodoro, Plaza de Vega número 6, porque el día 22 de febrero vendió cuatro vasos de vino sin romper ni entregar los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró su importe, siendo expresado dueño reincidente en la infracción de la recaudación del impuesto.

300 pesetas a D. Tomás Miranda, dueño de un establecimiento de comidas y bebidas, sito en la calle de la Merced, porque el día 31 de enero despachó dos vasos de vino sin entregar ni romper ningún tiket, aunque tampoco cobró su importe.

300 pesetas, al dueño del esta-

blecimiento, denominado Casa Martín, sito en la calle de Vitoria, porque el día 30 de enero último en la venta de un litro de vino que se consumió en el establecimiento no dió ni entregó ningún tiket, aunque tampoco cobró su importe.

400 pesetas, a D. José Sáiz Sáiz, dueño del establecimiento de vinos, sito en la calle de San Juan, número 44, porque el día 11 de febrero despachó dos vasos de vino y no entregó ni rompió los tickets, aunque tampoco cobró el importe de los mismos.

400 pesetas, al dueño del establecimiento de vinos y comidas «La Florida», sito en Santa Dorotea, número 1, porque el día 10 de febrero en un litro de vino que se consumió en el establecimiento y en otras dos consumiciones no entregó ni rompió los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró su importe, siendo reincidente, pues el 19 de junio del año último se le impuso una multa de 200 pesetas.

300 pesetas, al dueño del establecimiento de vinos y licores «El Brasero», calle Sombriería, número 31, porque el 11 de febrero despachó dos copas de coñac sin dar ni romper los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró su importe.

300 pesetas, al dueño del establecimiento de vinos y comidas «El Juarceño», sito en Santa Clara, número 32, porque el día 10 de febrero despachó un cuarto de litro de vino que fué bebido dentro del establecimiento sin entregar ni romper los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró su importe, siendo expresado señor reincidente en la infracción del Decreto, número 174, pues con fecha 16 de noviembre se le impuso una multa de 25 pesetas.

500 pesetas, al dueño del «Bar Burgalés», sito en la Plaza de Prim, de esta capital, porque el día 15 de febrero último despachó dos cañas de cerveza sin entregar ni romper

los correspondientes tickets; siendo además reincidente, pues con fecha 27 de septiembre del año último se le impuso una multa de 50 pesetas.

500 pesetas, al dueño del «Bar Correos», sito en la Plaza Miguel Primo de Rivera, porque el día 31 de enero último despachó tres vermouths sin entregar ni romper los correspondientes tickets, aunque si cobró el importe de los mismos.

500 pesetas, al dueño de la Buholería «Bar Abrigaño», sito en la calle de la Merced número 34, porque el día 21 de febrero en dos copas despachadas cada una de ellas a distinta hora, no entregó ni rompió los correspondientes tickets, cobrando en cambio el importe de los mismos.

500 pesetas, al dueño del establecimiento de vinos y comidas, sito en Santa Dorotea número 2, porque el día 14 de febrero despachó un cuarto de litro de vino que fué bebido en el establecimiento y varias consumiciones, sin entregar ni romper los tickets correspondientes, aunque si cobró su importe.

1000 pesetas, al dueño del «Bar Cascabel», sito en la carretera de Madrid, porque el día 20 de febrero despachó tres consumiciones consistentes en un cuarto de litro, medio litro y cuatro vasos de vino sin entregar ni romper los correspondientes tickets aun a pesar de haberse bebido dentro del establecimiento y haber cobrado el importe de dichos tickets, y porque en dicho establecimiento son muchas las consumiciones que se hacen y muy escasos los tickets que se entregan o rompen.

25 pesetas, a D. Emilio Rámila, tabernero de Incinillas (Merindad de Castilla la Vieja), porque el día 7 del actual en varias consumiciones no se entregaron los tickets por unidad de consumición sino que se recaudó el impuesto por el importe total de las consumiciones.

25 pesetas, a D. Agapito Ruiz, tabernero en dicho pueblo, por id., id.

50 pesetas, a D.^a Cesárea Bárcena, industrial, en Valdenoceda, por id., id.

50 pesetas, a D. Joaquín Mata, industrial, en Valdenoceda, por id., id.

50 pesetas, a D. Pascual Fernández, industrial, en Valdenoceda, por id., id.

50 pesetas, a D. Florencio Alonso, establecimiento de vinos, Villarcayo, por id., id.

50 pesetas, a Viuda de Remigio Andino, establecimiento de vinos, Villarcayo, por id., id.

100 pesetas, a D. Lucio Ortiz, dueño del Café Recreo de Villarcayo, por id., id. y además por ser reincidente, pues con fecha 27 de marzo de 1937 se le impuso una multa de 50 pesetas.

50 pesetas, a cada uno de los industriales de Trespaderne, Dolores López, Julio Fernández, Basilio del Hierro y Juana Barredo, porque en sus establecimientos de vinos, el día 7 del actual, cometieron igual falta que los anteriores.

150 pesetas, al dueño del Café Argentino, de Briviesca, por id., id.

200 pesetas, al dueño del Café Buenos Aires, de Briviesca, por id., id. y además por ser reincidente, pues con fecha 14 de octubre del año último se le impuso una multa de 500 pesetas porque en algunas ocasiones cobró el impuesto sin entregar ni romper los tickets.

100 pesetas, a D. Ricardo López Bañuelos, tabernero, de Basconillos del Tozo, por no haberse provisto de tickets en los dos meses últimos, causando por ello una disminución de ingresos al Subsidio en la venta de artículos sujetos al mismo despachados en su establecimiento.

200 pesetas, a D. Francisco Nubla Quintanilla, tabernero en Basconillos, por no haberse provisto de tickets desde que se implantó el servicio hasta la fecha.

200 pesetas, a la Junta municipal de dicho pueblo, por su negligencia y falta de inspección de las ventas que se hacían en el establecimiento de los dos industriales mencionados anteriormente.

25 pesetas, a doña Margarita Cantero, tienda de comestibles, San Cosme, 4, Burgos, porque el día 3 del actual despachó 100 gramos de dulce de membrillo sin romper ni entregar el correspondiente ticket, aunque tampoco cobró el importe del impuesto.

100 pesetas, al dueño del establecimiento de bebidas sito en la calle de la Villa, número 15, del barrio del Hospital del Rey, de esta capital, porque el día 2 del actual despachó dos vasos de vino y no cobró el impuesto por unidad de consumición sino por el importe de los dos vasos.

125 pesetas, al dueño de la Casa Arranz, sita en San Pablo número 22, por que el día 4 de los co-

rrientes despachó un cuarto kilo de miel y 0'50 pesetas de caramelos sin entregar ni romper los correspondientes tickets, aunque tampoco cobró el importe de los mismos.

150 pesetas, a D. Manuel Villaluenga, Lain-Calvo, 25, porque el día 7 del actual se despacharon, a hora distinta, tres copas de aguardiente suave y siete vasos de vino, no rompiendo ni entregando los tickets por unidad de consumición.

300 pesetas, al dueño del Bar Santander, calle de Santander, número 22, porque el día 21 de febrero se despacharon tres vasos de vino y no se entregó ni rompió los correspondientes tickets, aunque tampoco se cobró el importe de los mismos.

500, al dueño de la Confeitería Viena, Plaza Mayor, porque el día 3 del actual se despachó media docena de pasteles por la que se cobró 1'35 pesetas, incluido el impuesto del Subsidio, y no se entregaron ni rompieron los tickets correspondientes.

300 pesetas al dueño de la Granja Tudanca, Espolón, y 50 pesetas al camarero de dicho establecimiento D. Salvador González, porque el día 27 de febrero último sirvió una caña y una ración de gambas, siendo el importe, sin el ticket, de la caña 0'40 y de las gambas una peseta, no habiendo entregado más que dos tickets de 0'05 en vez de tres.

1 000 pesetas, al dueño del Bar Candela, sito en el Paseo del Espolón, y 100 al camarero de dicho establecimiento D. Valentín Sanca, porque el día 3 del actual, a las 17'45 horas, sirvió dos cañas, siendo el valor de cada una a dicha hora 0'40 pesetas sin el ticket, habiendo cobrado por las dos una peseta sin romper ni entregar ningún ticket, y por ser reincidente expresado dueño, pues con fecha 28 de julio del año último se le impuso una multa de 500 pesetas.

2 000 pesetas, al dueño del Café Candela, sito en la Plaza Mayor de esta capital, y 100 al camarero don Francisco San Martín, porque el día 4 del actual, a la 15'25 horas, sirvió dos cafés con leche, siendo el importe de cada café, sin el ticket, 0'80 pesetas y habiendo cobrado por los dos cafés 1'80 pesetas, sin entregar ni romper ningún ticket a pesar de haber cobrado el importe de los mismos, siendo expresado dueño reincidente, pues con fechas 20 de febrero, 14 de octubre y 21 de diciembre del año último se le impusieron multas por importe de 500, 100 y 1.000 pesetas respectivamente, por infracciones de lo dispuesto sobre la percepción del recargo del Subsidio.

5 000 pesetas, a D. Urbano Gil, dueño del establecimiento denominado El Sótano H, San Pablo número 7, de esta capital. Los motivos que han servido de fundamen-

to para señalar la cuantía de esta multa son: dos faltas denunciadas en las cuales se ha comprobado la existencia de lucro a favor del dueño del establecimiento, la circunstancia de ser éste reincidente, pues anteriormente se le multó con 500 pesetas, la importancia del establecimiento que es muy concurrido y el haber comprobado los Inspectores del Subsidio que se cometen sistemáticamente en repetido establecimiento faltas de esta clase en perjuicio de los fondos del Subsidio pro-Combatientes.

Burgos 17 de marzo de 1938 = II Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

NOTA.—En la imposición de estas multas se ha tenido presente la gravedad de las faltas, las reincidencias y la importancia de los establecimientos.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Citación.

Marín Marín (Julián), de 22 años, hijo de Primitivo y Esperanza, religioso, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para prestar declaración en el sumario número 13 de 1938, sobre muerte de Primitivo Marín Antón, lesiones y daños, y ofrecerle el procedimiento como perjudicado, como por el presente se verifica, caso de no comparecer y aperebido que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 8 de junio de 1928, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Basconillos del Tozo (Burgos), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo a las normas del Real decreto de 9 de junio de 1925.

Las obras proyectadas, que quedarán todas dentro del término de Basconillos del Tozo, son:

Las obras de captación del manantial del Lomillo, constituida por arqueta de agua y cámara de llaves visitables.

La conducción, con tubería de fundición de diez centímetros de diámetro interior, sobradamente capaz para un caudal de nueve decímetros por segundo.

Un registro de quiebra de presión; y

Dos registros de desagüe.

No se pretende imponer tarifas por consumo de agua a domicilio.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigirse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.^o

Zaragoza 12 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Alcaldía de Castrojeriz.

El Ayuntamiento de esta villa formó y aprobó, en sesión del día 31 del pasado mes de diciembre, la Ordenanza municipal sobre el impuesto de percepción de rentas a contribuyentes no vecinos, la cual queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos determinados en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal, de fecha 8 de marzo de 1924.

Dicha Ordenanza regirá durante cinco ejercicios naturales, a partir del día siguiente de estar aprobada por la Superioridad.

Castrojeriz 11 de marzo de 1938. =Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Gil.

Alcaldía de Hínestrosa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit de presupuesto del año 1935-36, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélle las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Hínestrosa 14 de marzo de 1938. =Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Honesto Gil.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Aguilar de Bureba 10 de marzo de 1938 = Segundo Año Triunfal = El Alcalde, Ev. Justo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba, Valdeleiteja, Barcina de los Montes, Berlangas de Roa, Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Ignorándose el paradero del mozo Hilario Rubio Garachana, hijo de Celedonio y Emiliana, que nació en esta localidad, el día 31 de diciembre de 1919, se le cita para que comparezca a su clasificación y se concentre en la Caja de Recluta de Burgos, el día que se señale para los nacidos en el cuarto trimestre del año de 1919, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbadillo de Herreros 15 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Pedro R. Merino.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

6-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1937 a 1938, en virtud de la orden aprobatoria de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 10 de septiembre de 1937, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Tasación		NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Suavían las tasaciones	
				Numero de árboles	Leñas	Numero de estiercos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas
539	Valle de Mena	Ribota y Caniego	La Dehesa	15	30	En todo el monte.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	25	20	10	20	150	120	150	
540	Idem	Bortedo y otros	Dehesa Ordunte	250	400	Tocón y Las Lindes.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	75	20	15	20	850	450	850	
541	Idem	Burceña	Idem	60	120	En todo el monte.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	180	25	20	8	670	550	670	
542	Idem	Campillo	Idem	25	50	La Maloja.—Entresaca de robizo retorcido y deformado, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	20	35	10	175	225	175	225	
543	Idem	Nava	Idem	120	140	En todo el monte.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	120	20	15	500	740	500	740	
544	Idem	Hernes	Idem	70	140	Buborco y La Gándara.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	40	35	15	250	390	250	390	
545	Idem	Partarrojo	Idem	80	160	Bustillo.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	60	75	15	500	660	500	660	
546	Idem	Ribota	Idem	60	120	En todo el monte.—Raza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	50	30	15	180	300	180	300	
547	Idem	Vallejo	La Dehesa	100	200	El Duengo.—Entresaca de hayas secas defectuosas no pudiendo cortar ninguna que exceda de 20 centímetros de diámetro, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	50	30	15	500	700	500	700	
548	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	20	40	Pedrosos.—Entresaca de nueve hayas más viejas e inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	20	10	5	70	100	70	100	
549	Idem	Vigo	El Hayal	15	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y maderas viejas y malezas	4	20	8	8	50	80	50	80	
550	Idem	Lorcio	Horquilla	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocónes viejos y malezas	4	150	20	8	50	100	50	100	
551	Idem	Santa Maria del Llano	Junquera	15	30	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	30	25	12	200	200	200	200	
552	Idem	Vivanco y otros	Llenderozas	15	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y entresaca de hayornas deformadas e inmadurables marcadas	4	50	6	7	90	120	90	120	
553	Idem	Irua	Peña	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y entresaca de hayornas deformadas e inmadurables marcadas	4	10	5	5	70	120	70	120	
554	Idem	Ubilla	Idem	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y entresaca de hayornas deformadas e inmadurables marcadas	4	10	5	5	70	120	70	120	
555	Idem	Vallejuelo	Pedranco	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y entresaca de hayornas deformadas e inmadurables marcadas	4	10	5	5	70	120	70	120	

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión).

556	Valle de Mena.	Anzo.	Peña	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 17 robles y 15 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas, hoja seca, arranque de tocones y malezas.	4	100	30	15	3	150	230
557	Idem	Bortedo	Idem	60	120	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	35	20	25	6	95	210
558	Idem	Cobides	Idem	40	80	En todo el monte.—Entresaca de encina joven, dejando los mejores resalvos en cada mata, leñas muertas y hoja seca.	4	70	25	35	15	140	220
559	Idem	Lezana	Idem	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas por incendio de hayornas y roblizo, hoja seca y arranque de maleza.	4	50	10	15	8	100	180
560	Idem	Leciñana	Idem	40	80	En todo el monte.—Roza de avellano y roblizo, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	40	12	16	8	85	135
561	Idem	Mediana y otro.	Idem	25	50	Pico Valle.—Entresaca de hayornas jóvenes retorcidas e inmadurables, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	10	20	8	55	135	
562	Idem	Siones	Idem	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 10 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	20	10	25	8	100	240
563	Idem	Sopeñano y Cadagua.	Idem	70	140	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmadurables, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones.	4	30	20	30	12	115	115
564	Idem	Vivanco	Idem	25	50	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmadurables, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones.	4	35	20	30	12	120	170
565	Idem	Idem	Ranchuelo	25	50	En todo el monte.—Poda de roble, dejando guías, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	10	10	10	60	90	
565	Idem	Ventales y Novales.	Recuenco	15	30	En todo el monte.—Aprovechamiento de varios trozos deformados de encina, procedentes de cortas realizadas por motivo de guerra y poda y limpia de encina.	4	60	35	25	5	110	220
566	Idem	Villasuso	Redondo	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas, procedentes de las copas de los árboles cortados con motivo de la guerra.	4	100	30	35	12	180	280
567	Idem	Irus	Regoya	50	100	En todo el monte.—Roza de borto y escacho, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	35	20	10	4	200	290
568	Idem	Ayega	San Bartolomé.	45	90	En todo el monte.—Roza de borto y escacho, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	75	40	30	8	200	340
569	Idem	Caniego	San Miguel.	70	140	En todo el monte.—Roza de escacho, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	10	8	8	35	65	
570	Idem	Arceo	Saron	15	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca, arranque de tocones y malezas.	4	15	8	8	40	110	
571	Idem	Ciella	Vallobera	35	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	35	8	6	228	273	
571	Idem	Rufrancos y otros.	El Bardal	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	10	10	10	137	184	
571	Idem	Valujera	Caibar	18	27	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	20	23	87	132		
572	Idem	Pedrosa	Las Coladeras	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	280	39	10	10	158	208
573	Idem	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.	4	200	36	35	70	580	755
574	Idem	San Martín de Don	Idem	120	175	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.	4	200	36	35	70	580	755
575	Idem	Santa María de Garoña y otros.	Unión	180	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.	4	200	36	70	1096	1276	

PREVISIONES.—1.ª En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1937-38, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1936-37, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.ª Si algún pueblo desca renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniera.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1938.

3.ª Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 16 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.